



MEMORIA DESCRIPTIVA

OBJETO: DISTRIBUCION DE CORRESPONDENCIA DEL BANCO A CLIENTES, PROVEEDORES, ETC., EN MONTEVIDEO E INTERIOR DEL PAIS.

El servicio requerido comprende el retiro de la correspondencia y paquetes que se envían en las siguientes modalidades:

- 1) Desde Casa Central – Sector Correspondencia a los destinos correspondientes.
- 2) Desde las Sucursales ubicadas en el resto del país, según lista que se adjunta a los destinos correspondientes
- 3) Desde cualquier Sector, Unidad o Departamento de los Edificios Centrales a los destinos correspondientes.

I) MODALIDAD OPERATIVA

1) Desde Casa Central – Sector Correspondencia a los destinos correspondientes

El horario de retiro de los envíos en Casa Central, será de 13.30 a 15.30 horas, los días martes y viernes.

Los días y horarios establecidos podrán ser modificados por el Banco, considerando las necesidades de servicio.

Los envíos podrán ser: comunes, certificados o con acuse de recibo por parte del destinatario de la correspondencia.

La firma adjudicataria coordinará la labor a efectuar con la Sección Correspondencia del BROU, Casa Central, Cerrito y Zabala, Primer Suelo.

En caso de envíos de cartas o paquetes que requieran un tratamiento más urgente, se coordinará con la empresa el retiro de un día para el otro, por más que no se trate de los días estipulados para el levante de la correspondencia.

2) Desde las Sucursales ubicadas en el resto del país, según lista que se adjunta

Para cada una del resto de las Sucursales incluidas en la nómina, el adjudicatario deberá realizar el retiro de los envíos en el domicilio de la Sucursal, y/o deberá fijar domicilio en la misma localidad donde el Banco podrá entregar la correspondencia a enviar, como mínimo dentro del horario de 12.00 a 19.00 horas, de lunes a viernes en horario a definir, siendo el Banco quién determine la opción que utilizará.

Los envíos podrán ser: comunes, certificados o con acuse de recibo por parte del destinatario de la correspondencia.

3) Desde cualquier Sector, Unidad o Departamento de los Edificios Centrales a los destinos correspondientes

Cada Sector; Unidad o Departamento coordinará con la empresa el retiro de la correspondencia de lunes a viernes en horario a convenir.

Los envíos podrán ser: comunes, certificados o con acuse de recibo por parte del destinatario de la correspondencia.

II) CONDICIONES GENERALES

Las firmas oferentes deberán contar con un mínimo de tres años de antigüedad en la plaza.

Deberá establecerse en la oferta, la identificación de los representantes de la empresa y el domicilio legal de la misma.

Deberá detallarse en la oferta la experiencia que se posee en este tipo de actividad, detallar los vehículos con que cuenta para su realización, y adjuntar notas con referencias de las empresas en las que han trabajado o trabajan (indicando el período correspondiente), con la evaluación de su desempeño en la tarea.

Deberán indicar en sus ofertas que seguros poseen y detallarlos.

Constituyen obligaciones y responsabilidades del contratista:

- a)** Efectuar el transporte de la correspondencia con su contenido, desde el local del Banco en que le sea entregada, hasta el destino que se indique, debiendo ser su efectiva entrega en el mismo estado en que la ha recibido y en el momento que el Banco determine. La no obtención de dicho resultado aparejará, por esa sola circunstancia, la responsabilidad del contratista por los daños y perjuicios que se produzcan como consecuencia directa o indirecta, mediata o inmediata, de tal incumplimiento.
- b)** Responder en caso de extravíos, roturas y/o cualquier otro tipo de daño que se ocasione a los envíos transportados y/o su contenido, desde el momento de recibir los mismos, hasta su efectiva entrega en el lugar indicado por el Banco, abonando la indemnización correspondiente.
- c)** Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9. ENTREGA Y PENALIDADES del Pliego de Condiciones Particulares del BROU, el Banco podrá aplicar una multa de hasta U\$S 1.000.-, por correspondencia extraviada, luego de transcurridos 30 días corridos del extravío sin haber obtenido el reintegro de los mismos.

Dicho plazo comienza a contarse a partir de la fecha en que la correspondencia que se trate, no hubiese sido entregada en el lugar y fecha indicados por el Banco a los efectos de la presente contratación.

- d)** Cumplir por sí las obligaciones asumidas
- e)** Brindar la prestación en las condiciones establecidas en los locales que el Banco indique, en caso en que se verifiquen traslados de servicios a otros locales del Banco.

- f) Responder por todas las acciones y omisiones de sus dependientes. Se hará cargo de todas las responsabilidades civiles, por accidentes ocurridos a sus trabajadores y/o terceras personas o cosas, como consecuencia directa e indirecta, presente o futura, de actos culpables, ultraintencionales o dolosos, en cualquiera de sus tipos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que correspondiere imputar.
- g) Cumplir con todas las obligaciones laborales que devengase el cumplimiento del servicio; pago de sueldos, jornales, cargas sociales, seguro de enfermedad, etc.
- h) Contratar seguro destinado a cubrir contra accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, al total de los operarios destinados a la prestación.
- i) Presentar toda la información y/o documentación solicitada que permita ponderar los factores determinados para la evaluación operativa de la oferta.
- j) Disponer de planes de contingencia que contribuyan a la continuidad de la prestación de servicios contratados frente a diversas eventualidades
- k) En el caso de resultar adjudicataria, deberá presentar a solicitud del Banco, los Estados Contables con notas de los dos últimos ejercicios y copia de declaración jurada de IRAE, a efectos de que dicha documentación sea enviada a la Unidad de Análisis de Crédito Corporativo, para el análisis de la solvencia patrimonial.
- l) La relación establecida en base al presente contrato es una relación comercial entre empresas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la oferente/adjudicataria y sus empleados son totalmente ajenas al Banco y de entera responsabilidad de la misma. Ningún empleado contratado por la oferente/adjudicataria bajo la modalidad que sea, se encuentra vinculado al Banco por relación laboral alguna.
- m) Deberá realizar una declaración expresa de que conoce y adhiere a las políticas de PLAFT del Banco, presentando una nota adicionada a la oferta con el siguiente formato:

“De nuestra mayor consideración:

Por intermedio de la presente, declaro/amos conocer y adherir a las políticas de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo del Banco, las cuales se encuentran publicadas en la página web del Banco en la siguiente dirección:

<https://www.portal.brou.com.uy/web/guest/institucional/otros>

Sin más saludamos cordialmente

Firma:

C.I.:

Contrafirma

Fecha:

Razón Social: RUT”

- n) Se valorará la posibilidad de que los pedidos de retiros se realicen a través de algún sitio web de la empresa, así como la posibilidad de realizar un seguimiento de la correspondencia enviada a través de la misma web.

III) CONDICIONES ECONOMICAS

COTIZACION

Deberá estipularse el costo por envío IVA y franqueo incluido, de los siguientes ítems:

- a) Carta simple
- b) Carta certificada
- c) Carta con acuse de recibo
- d) Paquetes: importe por kilo

En caso de que no se especifiquen los gravámenes correspondientes, se considerarán incluidos en los importes cotizados.

IV) PAGO

Se facturará mensualmente, siendo las cotizaciones en moneda nacional, abonándose a mes vencido en las condiciones que se establecen en el Pliego de Condiciones Particulares del BROU (punto 8).

Los precios cotizados, se ajustarán con una periodicidad no inferior a 6 (seis) meses.

En caso de que el Poder Ejecutivo promueva pautas generales respecto a los períodos en que se aplican los ajustes de precios, los mismos podrán ser modificados en tal sentido.

Los precios se ajustarán semestralmente de acuerdo a la tarifa postal vigente.

Procedimiento de conformidad de facturas:

La empresa adjudicataria entregará mensualmente original y copia de las facturas correspondientes a envío de correspondencia efectuadas por las Sucursales, Sectores o Unidades del Banco de Montevideo e Interior, en la Asesoría Técnica y Contrataciones.

Asesoría Técnica y Contrataciones enviará a cada Sucursal, Sector o Unidad, según corresponda, copia de factura emitida por los envíos realizados por la misma para su conformidad.

Las Jerarquías correspondientes de cada Sucursal, Sector o Unidad, serán las responsables de verificar la pertinencia de los envíos facturados.

En aquellos casos en que se verifiquen inconsistencias entre lo facturado y los envíos realmente realizados, deberá comunicarse la disconformidad a la Asesoría.

En caso de no recibirse comunicación en tal sentido durante el mes del envío de la copia de la factura, se considerará como otorgada de hecho la conformidad a lo facturado.



Asesoría Técnica y Contrataciones procederá el primer día hábil del mes siguiente a la fecha de envío de la copia de la factura a la Sucursal, a la emisión de la correspondiente Orden de Pago referida a las facturas validadas por las Sucursales.

V) PLAZO

La contratación será por el término de un año, reservándose el Banco la facultad de prorrogarlo por hasta dos períodos de un año.

El Banco no se encuentra obligado por los plazos previstos precedentemente, pudiendo rescindir unilateralmente dicho contrato en cualquier momento, por cualquier causa, hecho o actitud, aún ajenas a la prestación del servicio, que a su juicio determine la inconveniencia de mantener la vigencia del mismo, sin que por ello tenga que abonar indemnización de clase alguna.

Otra de las causales de rescisión podrá ser la instrucción del cese por parte de la Superintendencia de Servicios Financieros de Banco Central del Uruguay (BCU)

VI) GARANTIAS DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Fijase en \$ 110.120 (pesos uruguayos ciento diez mil ciento veinte) el importe a depositar por concepto de garantía de mantenimiento de oferta cuando el monto total de la oferta, con impuesto incluidos y considerando el período total de contratación, resulte igual o superior a \$ 11.012.000.- (Pesos uruguayos once millones doce mil).

A efectos del cálculo de la garantía deberán considerarse 1000 cartas y 160 paquetes mensuales.

Esta garantía reviste carácter obligatorio.

VII) GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

En aquellos procedimientos de contratación cuyo valor de adjudicación sea igual o mayor al 40% (cuarenta por ciento) del tope de la licitación abreviada corresponderá exigir al adjudicatario que garantice el cumplimiento del contrato por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del importe adjudicado. En caso de que la garantía se constituya mediante póliza de seguro de fianza, el adjudicatario, además de garantizar las prestaciones asociadas al objeto del contrato, deberá constituir una póliza de seguro de fianza específica para la cobertura de los riesgos emergentes del incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades consagradas en la Ley N° 18.099 o, en su defecto, garantizar el cumplimiento de estas últimas mediante cualquiera de las modalidades legalmente establecidas (depósito en efectivo, valores públicos, fianza o aval bancario, póliza de seguro de fianza).

Esta garantía se podrá acrecer con una retención de los sucesivos pagos.

VIII) EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y SU PONDERACIÓN



- Precio ofertado: 40 puntos
- Nivel de cobertura de los Seguros: 10 puntos
- Referencias en servicios similares en la plaza local: 15 puntos
- Referencias en servicios similares en el Sistema Financiero: 15 puntos
- Existencia en la empresa de un sitio web donde se puedan realizar los pedidos y el seguimiento de la entrega de la correspondencia. 20 puntos

PUNTAJE TOTAL: 100 puntos

Por cada referencia favorable se podrán otorgar hasta un máximo de 5 puntos de acuerdo a la siguiente escala:

- 5 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue muy bueno, excelente, muy satisfactorio, o similares
- 4 puntos – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue bueno, satisfactorio o similares
- 2 – si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue satisfactorio, pero con observaciones
- 0 - si la referencia manifiesta que el servicio que se presta o se prestó es o fue insatisfactorio o no evalúa el desempeño

El máximo puntaje a asignar es 15 puntos para las referencias en servicios similares en la plaza local y 15 puntos para las referencias en servicios similares en el Sistema Financiero

IX) EMPRESAS

El Banco podrá exigir a la firma adjudicataria presentación de certificado de inscripción en el Registro General de Prestadores del Servicio Postal o cualquier otro Certificado habilitante a desarrollar el servicio objeto de la presente contratación, emitido por la o las Entidades que correspondan, conforme a la legislación vigente en la materia.

Para el caso que, solicitado el Certificado que corresponda, la firma adjudicataria no aportase el mismo, el acto de adjudicación no se perfeccionará y el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra, previa aceptación de éste.

X) IMPORTANTE

El BROU cuando lo estime oportuno, durante la vigencia del contrato, notificará por cualquier medio válido en los domicilios constituidos y exigirá a la adjudicataria, quién estará



obligada a cumplirlo en el plazo de 2 días hábiles una vez notificada, la entrega de los recaudos que acrediten el pago de los salarios, y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como acreditar fehacientemente el pago de las Contribuciones a la Seguridad Social a la entidad previsional que corresponda, la prima por accidente de trabajo, etc. (Ley n° 18.099 Art. 1°) bajo apercibimiento de lo establecido precedentemente.

La empresa contratada deberá comprometerse a comunicar al organismo contratante, en caso de que lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes.

En caso de que la empresa contratista registre atrasos en el pago de alguno de los rubros emergentes de la relación laboral, sea salarial, compensatorio o diferencial, ASI COMO LAS CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL, el BROU se irroga la facultad de retener el pago del precio correspondiente a los servicios prestados por dicha Empresa, hasta que no se acredite fehacientemente por un medio idóneo que los eventuales adeudos han sido regularizados.

El BROU es responsable ante sus clientes por los servicios prestados por la empresa adjudicataria en el marco de esta contratación.

XI) CONFIDENCIALIDAD

La documentación o información en cualquier formato que la empresa adjudicada reciba del BROU o a la que pueda acceder, que sea reservada, confidencial o secreta por ley está amparada por las más estrictas y severas normas de reserva y confidencialidad, con expresa tutela en las normas del secreto profesional establecido por el artículo 25 del Decreto ley 15.322 y sus decretos reglamentarios, normas concordantes, modificativas y complementarias y deber de confidencialidad consagrado en el artículo 302 del Código Penal.

En ese carácter deberá ser tratada por la empresa y los empleados, contratados o Proveedores y/o afiliados que a cualquier título la empresa utilice para las tareas implicadas, no pudiendo revelarse directa o indirectamente sin consentimiento expreso del interesado. Se exceptúa sólo en caso que los empleados, proveedores, directores y contratados necesiten recibir esas informaciones para la fiel ejecución de este contrato, siendo la empresa directamente responsable por la utilización de la información por cualquiera de las personas nombradas.

XII) INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y DATOS PERSONALES

Cuando los oferentes incluyan información considerada confidencial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 literal l) de la Ley N° 18.381 y artículo 12.2 del Decreto N° 131/014, la misma deberá ser ingresada en el sistema en tal carácter y en forma separada a la parte pública de la oferta. La clasificación de la documentación en carácter de confidencial es de exclusiva responsabilidad del proveedor.

La Administración podrá descalificar la oferta o tomar las medidas que estime pertinentes, si considera que la información ingresada en carácter confidencial, no reúne los requisitos exigidos por la normativa referida.

El oferente deberá realizar la clasificación en base a los siguientes criterios:

Se considera información confidencial:

- la información relativa a sus clientes, salvo aquella que sea requerida como factor de evaluación
- la que pueda ser objeto de propiedad intelectual
- la que refiera al patrimonio del oferente
- la que comprenda hechos o actos de carácter económico, contable, jurídico o administrativo, relativos al oferente, que pudiera ser útil para un competidor
- la que esté amparada en una cláusula contractual de confidencialidad
- los datos personales que requieran previo consentimiento informado y
- aquella de naturaleza similar conforme a lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información (Ley N° 18.381), y demás normas concordantes y complementarias.

En ningún caso se considera información confidencial:

- la relativa a los precios
- la descripción de bienes y servicios ofertados, y
- las condiciones generales de la oferta.

Los documentos que entregue un oferente en carácter confidencial, no serán divulgados a los restantes oferentes.

El oferente deberá incluir en la parte pública de la oferta un resumen no confidencial de la información confidencial que ingrese, que deberá ser breve y conciso (artículo 30 del Decreto N° 232/010).

En caso que las ofertas contengan datos personales, el oferente, si correspondiere, deberá recabar el consentimiento de los titulares de los mismos, conforme a lo establecido en la Ley N° 18.331, normas concordantes y complementarias. Asimismo, se deberá informar a quienes se incluyen en el presente llamado, en los términos establecidos en el artículo 13 de la mencionada Ley.

La información que refiera a requisitos de admisibilidad, así como los factores de evaluación de las ofertas integran las condiciones generales de la misma por cuanto no pueden ser consideradas como confidenciales.

XIII) RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. JURISDICCIÓN.

Las partes harán sus mayores esfuerzos para resolver amigablemente cualquier disputa que surja bajo este Contrato (una "Controversia"), en la forma establecida a continuación:

- a) Ante una solicitud de cualquiera de las partes, cada una de ellas designará un representante, quienes se reunirán e intentarán resolver la Controversia de buena fe;
- b) Los representantes designados se reunirán tantas veces como las partes lo consideren necesario para discutir el problema y realizar todos los esfuerzos necesarios para resolver la Controversia sin la intervención de terceros;



c) Las acciones judiciales no serán comenzadas de que hubieran transcurrido 30 días desde que se hubiera requerido el comienzo del proceso de solución amistosa;

d) Lo dispuesto anteriormente no impedirá a ninguna de las partes iniciar acciones judiciales para evitar la prescripción de cualquier acción o para preservar una posición de privilegio con relación a terceros.

Se conviene en la aplicación de la legislación de la República Oriental del Uruguay y la jurisdicción de sus tribunales, para dirimir eventuales conflictos emanados de este contrato.

Se pacta la validez del telegrama colacionado como medio auténtico de notificación y comunicación entre las partes.

XIV) POTESTAD DE REALIZAR AUDITORÍAS

En el marco de la normativa pertinente, la empresa que resulte adjudicataria deberá:

a) aceptar que la SSF tenga total acceso a los datos y a la documentación relacionada con los servicios a prestar y a la realización de auditorías periódicas a efectos de posibilitar la evaluación de los riesgos y verificar el cumplimiento de todos los aspectos contemplados en la normativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la ley 17.613 de 27/12/2002;

b) habilitar que los servicios y transacciones realizadas en el marco del presente contrato, sean revisadas por la Institución, sus Auditores internos y/o Externos y Auditores corporativos.

Las auditorías e inspecciones podrán contemplar cualquier aspecto de los servicios que se prestan, así como la verificación de cualesquiera aspectos que se considere en relación con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y regulatorias.

Las auditorías e inspecciones se podrán realizar en cualquier local donde existan informaciones, archivos o datos de la Institución, o sus clientes (independientemente del soporte en que los mismos se encuentren) o se preste el servicio.

Las partes estipulan que serán sin costo para la Institución -en lo que refiere al costo salarial correspondiente a las personas que deban atender a los auditores o inspectores- hasta 2 (dos) auditorías y/o inspecciones que la Institución decida realizar dentro de cada período de 12 meses.

Las auditorías y/o inspecciones que superen dicha cantidad tendrán un costo para la Institución equivalente al costo salarial correspondiente a las personas que deban atender a los auditores y/o inspectores, salvo que las mismas se deban practicar por algún hecho o circunstancia que resulte de responsabilidad de la empresa adjudicataria o que así lo dispusiera el BCU.

A los efectos de lo dispuesto en este artículo, la empresa adjudicataria permite a la Superintendencia de Servicios Financieros y al BROU (ya sea directamente o mediante auditorías independientes) el acceso irrestricto a los datos y a toda la documentación e información técnica relacionada a los servicios prestados.

Se deja expresa constancia que las actuaciones de la SSF no requerirán aviso previo.

LISTADO DE DEPENDENCIAS - el listado adjunto no debe considerarse taxativo, pudiendo el Banco efectuar modificaciones en el mismo, en cualquier momento.

DEPENDENCIAS DE MONTEVIDEO Y CANELONES

- 19 DE JUNIO
- AGUADA
- ATLÁNTIDA
- AV. ITALIA
- AV. ITALIA – SOLFERINO
- BEI POCITOS
- BRAZO ORIENTAL
- BULEVAR ARTIGAS
- CANELONES
- CARRASCO
- CENTRO
- CERRO
- COLON
- CONVENCION
- COSTA URBANA
- EDIFICIO CORPORATIVO
- EL GAUCHO
- GRAL. FLORES
- GRAL. RIVERA
- ISLA DE FLORES
- LA PAZ
- LAS PIEDRAS
- LOS CERRILLOS
- MIGUES
- MONTEVIDEO SHOPPING
- MICROBANCA UAM
- NUEVO CENTRO
- PANDO
- PARQUE ROOSEVELT
- PASO DE LA ARENA
- PASO MOLINO
- PIEDRAS BLANCAS
- PIGNORATICIOS
- POCITOS
- PORTONES
- PRADO
- PUNTA CARRETAS
- PUNTA DE RIELES

Origen: BROU

Referencia: 57

Expediente: EE2017/51/11431

- SAN BAUTISTA
- SAN JACINTO
- SAN RAMÓN
- SANTA LUCÍA
- SAUCE
- SAYAGO
- TALA
- TORRE EJECUTIVA
- UNION
- VILLA BIARRITZ

EDIFICIO CENTRALES:

- 19 DE JUNIO
- CORPORATIVO
- MISIONES
- URUGUAY
- CANALES
- ISLA DE FLORES

DEPENDENCIA DEL RESTO DEL PAIS

- AIGUÁ
- ARTIGAS
- BALNEARIO LA PALOMA
- BALTASAR BRUM
- BELLA UNIÓN
- CARDONA
- CARMELO
- CARMEN
- CASTILLOS
- CASUPÁ
- CERRO CHATO
- CHUY
- COLONIA
- COLONIA MIGUELETE
- CONCHILLAS
- DOLORES
- DURAZNO
- ECILDA PAULLIER
- FLORIDA
- FRAILE MUERTO
- FRAY BENTOS
- GUICHÓN
- JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ
- JOSÉ ENRIQUE RODÓ
- JOSÉ PEDRO VARELA
- JUAN LACAZE
- LA PALOMA



Origen: BROU

Referencia: 57

Expediente: EE2017/51/11431

- LASCANO
- LIBERTAD
- MALDONADO
- MELO
- MERCEDES
- MICROBANCA CARLOS GARDEL
- MICROBANCA FRONTERA DE LA PAZ
- MICROBANCA INDEPENDENCIA
- MICROBANCA MAUA
- MICROBANCA PACO ESPINOLA
- MICROBANCA RIO DE LOS PAJAROS PINTADOS
- MINAS
- MINAS DE CORRALES
- NUEVA HELVECIA
- NUEVA PALMIRA
- NUEVO BERLIN
- OLIMAR
- OMBÚES DE LAVALLE
- PALMITAS
- PAN DE AZÚCAR
- PASO DE LOS TOROS
- PAYSANDÚ
- PIRIÁPOLIS
- PUNTA DEL ESTE
- QUEBRACHO
- RAFAEL PERAZZA
- RÍO BRANCO
- RIVERA
- ROCHA
- RODRÍGUEZ
- ROSARIO
- SALTO
- SALTO AYUÍ
- SAN CARLOS
- SAN GREGORIO
- SAN JAVIER
- SAN JOSÉ
- SARANDÍ
- SARANDÍ DEL YÍ
- SOLÍS
- TACUAREMBÓ
- TAMBORES
- TARARIRAS
- TOMÁS GOMENSORO
- TRANQUERAS
- TREINTA Y TRES
- TRINIDAD



**BANCO
REPÚBLICA**

Origen: BROU

Referencia: 57

Expediente: EE2017/51/11431

- VELÁZQUEZ
- VERGARA
- VICHADERO
- YOUNG